

Secretaria, Cali, 7 de abril de 2021 A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el anterior correo informando que no se acredita la constancia de ingreso al buzón de correo electrónico del mensaje enviado por el apoderado de la parte demandante para notificar la admisión de la demanda principal y acumulada.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00184-00

Se glosa a los autos el escrito presentado por apoderado de la parte actora, informando que para tener por surtida la notificación vía email, debe acreditarse el ingreso al buzón de correo electrónico del mensaje remitido para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia de constitucionalidad del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos

